



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 31 AGO, 2009

746/08

**VISTO:** la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley Nº 18.092, de 17 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

**RESULTANDO:**

I) estos procedimientos se inician con la solicitud (fojas 2 a 13) de TURSEL S.A. a los efectos de que el Poder Ejecutivo le otorgue la autorización prevista en el Inciso 4º del Art. 349 de la ley Nº 18.172 que sustituyó los Arts. 1º, 2º y 3º de la ley Nº 18.092, de 17 de enero de 2007, respecto de los bienes inmuebles de su propiedad ubicados en la 8ª sección catastral del Departamento de Soriano; empadronados con los números 576, 577, 582, 583, 610, 619, 624, 625, 627, 638, 8280, 8425 y 8644;

II) con fecha 28 de mayo de 2008 el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo, de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (fs. 18 y 18 vta.), informa que, habida cuenta que la compareciente manifiesta que se encuentra abocada a la ejecución de un proyecto productivo, se estaría en condiciones de analizar el amparo de la presente gestión, de acuerdo a lo previsto en el literal b) Art. 2º del decreto Nº 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Art. 1º del decreto Nº 201/008, de 1º de abril de 2008; a tales efectos indica que correspondería disponer el pase de estas actuaciones a la Comisión Asesora Ley Nº 18.092;

III) con fecha 7 de agosto de 2008, la Comisión Asesora Ley Nº 18.092, ante la invocación de la existencia de un proyecto productivo, remitió las actuaciones al evaluador a los efectos de la calificación cuantitativa según la metodología de aplicación;

IV) con fecha 20 de agosto de 2008, el Ing. Agr. Vicente Plata informa que, la documentación presentada por TURSEL S.A.

expresa las bondades de la iniciativa, pero no presenta ninguna documentación que lo avale, ni un proyecto productivo que incluya, entre los otros conceptos que integran dicho proyecto, un plan de producción y manejo responsable y sustentable de los recursos naturales y de protección del medio ambiente. Indica finalmente, que al no contar con dicho documento no le es posible emitir opinión respecto a la posibilidad de aprobar la solicitud presentada;

V) por nota de fecha 6 de noviembre de 2008, la firma TURSEL S.A. presenta documentación adicional con relación a la solicitud oportunamente efectuada;

VI) remitidos los obrados, con fecha 4 de diciembre de 2008, al Ing. Agr. Vicente Plata para su informe técnico indica -en base a los criterios allí mencionados y a la documentación enviada por la empresa y por tanto en su proyecto- que la propuesta presentada por TURSEL S.A. lograría un puntaje final de 5 puntos sobre un máximo de 10, principalmente por falta de documentación respaldante, por lo cual no se recomendaría aprobar la solicitud de referencia. Finalmente, sugiere se de vista a la peticionante para que pueda agregar la documentación faltante;

VII) con fecha 28 de mayo de 2009, la Comisión Asesora Ley N° 18.092, remite los antecedentes a la Oficina de Programación y Política Agropecuaria, con destino a la Ec. Verónica Durán y a la Ing. Agr. Lucía Salgado, a efectos de evaluar nuevamente la solicitud de excepción de la firma TURSEL S.A., según la ampliación de información presentada; quienes con fecha 10 de julio de 2009 (fs. 68) consideran que, en base a la documentación adicional presentada por la empresa, la propuesta debería ser considerada con un puntaje superior al promedio, por lo cual recomiendan aprobar la solicitud presentada;

VIII) con fecha 16 de julio de 2009, la Comisión Asesora Ley N° 18.092, considera que habiéndose acreditado los extremos requeridos por el literal b) Art. 2° del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Art. 1° del decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008, y en el entendido de que el puntaje superior al promedio alcanza a 6, asesora al Poder Ejecutivo en el sentido de que podría



**Ministerio de Ganadería  
Agricultura y Pesca**

acceder a lo solicitado por TURSEL S.A. y en consecuencia otorgar la autorización solicitada, respecto de los inmuebles incluidos en los presentes obrados;

**CONSIDERANDO:** lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

**ATENTO:** a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase a TURSEL S.A., a ser titular de los inmuebles rurales de su propiedad ubicados en la 8ª sección catastral del Departamento de Soriano, empadronados con los números 576, 577, 582, 583, 610, 619, 624, 625, 627, 638, 8280, 8425 y 8644, al amparo de la excepción prevista en el literal b) Art. 2º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Art. 1º del decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a TURSEL S.A. en el domicilio constituido en autos.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º. del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007. Cumplido, archívese.

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República